## Contrato De Ejecución Proyecto:

**POR MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y CAMINO EN TODO EL MUNICIPIO POR DECRETO DE EMERGENCIA POR INFRAESTRUCTURA VIAL ZONA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DAÑADAS POR TORMENTA TROPICAL JULIA**

Nosotros, **EDY AGENOR CHACON FLORES**, con tarjeta de identidad #.1809-1968-00007, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de Alcalde Municipal representante legal de la Alcaldía Municipal de Sulaco Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la señor José Roberto Romero, mayor de edad, casada ,hondureño con tarjeta de identidad #.1801-1962-00317 con domicilio en el municipio de Yoro, departamento de Yoro con profesión u oficio en su condición de representante legal y administrativo de empresa de **Alquiler De Maquinaria Romero INMALE** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución del proyecto **POR MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y CAMINO EN TODO EL MUNICIPIO POR DECRETO DE EMERGENCIA POR INFRAESTRUCTURA VIAL ZONA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DAÑADAS POR TORMENTA TROPICAL JULIA** de mismo que se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA:** El Objetivo general consiste en contratar maquinaria patrol Caterpillar 140G, de un contratista con experiencia en el área de proyectos de carretera. **SEGUNDA Plazo y Orden de Inicio: EL Contratista,** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de **CINCUENTA DIAS** después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **TERCERA Monto y Forma de Pago:** La Alcaldía Municipal de Sulaco pagara al contratista la cantidad de quinientos ochenta y dos mil lempiras exactos **(LPS. 831,600.00)** en concepto de **346.5 HORAS DE PATROL TRABAJADAS A LPS. 2,400.00** Cada hora más el 15% de venta de servicios por concepto **POR MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y CAMINO EN TODO EL MUNICIPIO POR DECRETO DE EMERGENCIA POR INFRAESTRUCTURA VIAL DAÑADAS POR TORMENTA TROPICAL JULIA** la forma de pago acordada será la siguiente el monto total del contrato será pagado en su totalidad con fondo de transferencia municipal una vez finalizada la obra el plazo ejecución de la obra es de 45 días. **CUARTA: Calidad de los Servicios:** El Contratista se compromete a prestar los servicios de una forma íntegra, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal

Escaneado con CamScanner

**QUINTA Adendum de Contrato:** Cualquier ampliación al presente contrato, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan mediante modificaciones de contrato las cuales se regirán en lo no previsto por términos aquí consignados **SEXTA: Clausula Especial:** Cuando por causas imputables al contratista este no pudiese continuar con el proyecto hasta su finalización se procederá á rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la municipalidad **SEPTIMA** Clausulas por rendición de Contrato: a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas b) muerte del contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes **Òctava : GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Se encargará de la Supervisión del proyecto b) Se encargará de la compra de los materiales c) Se encargará de la recepción final del proyecto d) Formulará para el **EJECUTOR** los diferentes pagos que sean necesarios. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del primer pago y los restantes, fotografías, cotización del ejecutor, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que

Escaneado con CamScanner

imposibiliten su ejecución. f) Si el EJECUTOR rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado. **DECIMA TERCERA: RECLAMOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes , en cumplimento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3.Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5)Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos.6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal

Escaneado con CamScanner

competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, delas sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, el día **05 de Octubre del año 2022**.

Edy Agenor Chacón Flores

1809-1968-00007

Alcalde Municipal

José Roberto Romero

1801-1962-00317

Contratista

Escaneado con CamScanner